



Municipalidad de Puente Piedra

Alcaldía

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 155-2020-ALC/MDPP**

Puente Piedra, 05 de octubre de 2020

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA**

**VISTO**, la Ordenanza N° 386-MDPP de fecha 02 de octubre de 2020, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 03 de octubre de 2020, Ordenanza que aprobó la modificación de la Estructura Orgánica y del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra;

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Cuarta Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo N° 1057, establece que las entidades públicas pueden contratar personal bajo el régimen de contratación administrativa de servicios – CAS para que ejerza funciones que son propias de un funcionario o directivo de la institución, siempre que su designación en el cargo se haya efectuado por libre decisión del titular de la entidad. Asimismo, por la naturaleza de las funciones que desempeñan, no serán aplicables a dichos trabajadores las reglas de duración del contrato, de procedimiento de contratación ni las causales de suspensión o de extinción regulados en el régimen CAS para los demás servidores;

Que, conforme lo establecido en la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29849, el personal del empleo público clasificado como funcionario, empleado de confianza y directivo superior, según las definiciones de la Ley Marco del Empleo Público, pueden ser contratados mediante el régimen de contratación administrativa de servicios, estando su contratación excluida de la realización del concurso público correspondiente. Este personal solo puede ser contratado para ocupar una plaza orgánica contenido en el Cuadro de Asignación de Personal - CAP de la entidad;

Que, con fecha 02 de octubre de 2020, el Concejo Municipal de Puente Piedra aprobó la Ordenanza N° 386-MPP, Ordenanza que Aprueba la Modificación de la Estructura Orgánica y del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra, mediante la cual se establecieron nuevas funciones y denominaciones para algunas de las Unidades Orgánicas, así como la eliminación, fusión y creación de Unidades Orgánicas;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 054-2019-MDPP, se designó al LIC. RICARDO IBRAGHIM VILLAR RUIZ, en el cargo de confianza de Gerente de Comunicaciones de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra;

De conformidad con el numeral 17 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972.

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** – DEJAR SIN EFECTO la Resolución de Alcaldía N° 054-2019-MDPP, a partir de la fecha, agradeciendo al LIC. RICARDO IBRAGHIM VILLAR RUIZ por los servicios prestados.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** – ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia Municipal.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Municipalidad Distrital de  
**Puente Piedra**  
.....  
EMILIA LORELEY NEYRA RODRIGUEZ  
Subgerente de Secretaría General

Municipalidad Distrital de  
**Puente Piedra**  
.....  
Rennan Santiago Espinoza Venegas  
ALCALDE